



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 404-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2024

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 038-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, Carta N° 001-2024-UNCA-P/AP-ETVC, de fecha 11 de noviembre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso c) **la renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 281-2024-CO-UNCA, de fecha 19 de agosto de 2024, se designó al Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas en el cargo de confianza de Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 20 de agosto de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 103-2024-UNCA-P, de fecha 01 de octubre de 2024, se encargó al Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas, Asesor de Presidencia de la Comisión Organizadora, el puesto de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo

Que, a través de la Carta N° 001-2024-UNCA-P/AP-ETVC, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas, presenta a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, su renuncia al cargo de confianza de Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, así



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 404-2024-CO-UNCA

como a la encargatura de la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo su último día de labores el 20 de diciembre de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 038-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, ACEPTAR LA RENUNCIA del Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas al cargo de confianza de Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría; siendo efectiva al 21 de diciembre de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas al cargo de confianza de Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría; siendo efectiva al 21 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas a la encargatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría; siendo efectiva al 21 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR** el agradecimiento institucional a favor del Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas, por los servicios prestados a la Universidad Nacional Ciró Alegría.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dra. Denisy Patricia Jimenez  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL